



ACUERDO DEL TRIBUNAL DE VALORACIÓN NÚMERO 4, POR EL QUE SE APRUEBA CON CARÁCTER PROVISIONAL, LA CALIFICACIÓN DEL EJERCICIO TEÓRICO-PRÁCTICO DE LA CATEGORÍA PROFESIONAL **CONDUCTOR/A MECÁNICO/A. GABINETE SR. RECTOR (CÓDIGO 3254)**, CORRESPONDIENTE A LA CONVOCATORIA EFECTUADA POR RESOLUCIÓN DE 11 DE NOVIEMBRE DE 2022 (BOJA DE 18 DE NOVIEMBRE).

Una vez finalizado el plazo de presentación de reclamaciones contra el Acuerdo de este Tribunal de Valoración de fecha 15 de febrero de 2024, llevada a cabo la calificación del ejercicio teórico-práctico de la categoría profesional **Conductor/a Mecánico/a. Gabinete Sr. Rector (Código 3254)**, correspondiente a la convocatoria efectuada por Resolución de 11 de noviembre de 2022 (BOJA de 18 de noviembre), para la provisión por acceso libre mediante el sistema de concurso-oposición, de plazas vacantes, en régimen laboral con carácter fijo, pertenecientes a los Grupos I, II, III y IV del Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía, este Tribunal de Valoración ACUERDA:

PRIMERO. – Estimar las reclamaciones presentadas contra la pregunta 28 del ejercicio, procediéndose a considerar como correcta la opción de respuesta c) por los motivos que se reproducen en el Anexo que acompaña al presente Acuerdo.

Desestimar el resto de las impugnaciones formuladas, en base a los fundamentos reflejados en el citado Anexo.

SEGUNDO. - Aprobar con carácter provisional, la calificación obtenida por las personas participantes que han concurrido al ejercicio del que consta la fase de oposición de este proceso selectivo. Las personas interesadas podrán realizar la consulta a través del enlace: https://recursoshumanos.us.es/index.php?page=solicitudes/consulta/convocatoria_seleccionar&hash=6d92174f0f

TERCERO. - Conforme a lo establecido en la Base 6.1.3 de la convocatoria, resulta necesario haber obtenido al menos 32,5 puntos para superar el ejercicio, habiendo asimismo acertado como mínimo el 50% del número total de preguntas que integran el cuestionario, una vez aplicada la penalización por respuestas incorrectas que descuenta el valor de una respuesta válida por cada cuatro erróneas o la parte proporcional que corresponda.

Teniendo en cuenta lo expresado en el párrafo anterior, las personas interesadas podrán consultar, través del citado enlace, la relación provisional de personas que han superado el ejercicio de la fase de oposición.


Las personas interesadas podrán presentar reclamaciones contra la calificación provisional o petición de revisión del ejercicio en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a su publicación.

En Sevilla, a la fecha de la firma.

EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE VALORACIÓN N.º 4,

Fdo.: Juan Antonio Ruiz Rivas.

Código Seguro De Verificación	DvGjUg0A4bD6D+OCAnM04Q==	Fecha	15/03/2024
Firmado Por	JUAN ANTONIO RUIZ RIVAS		
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/DvGjUg0A4bD6D%2BOCAnM04Q%3D%3D	Página	1/4





ANEXO

PLAZA: CONDUCTOR/A MECÁNICO/A. GABINETE SR. RECTOR (CÓDIGO 3254).

RESPUESTAS A LAS RECLAMACIONES PRESENTADAS

PREGUNTA 5:

Reclamantes:

CARRETERO IBAÑEZ, ANTONIO

MÁRQUEZ ARCAS, ANTONIO

PÉREZ RIVAS, MANUEL

El Tribunal considera que, independientemente de que en un vehículo existan componentes del sistema de refrigeración que necesiten un tratamiento distinto en un taller especializado, según el Manual de Reglamentación, la comprobación de dicho sistema de refrigeración deber realizarse en frío.

Por ello se **desestiman** las reclamaciones presentadas.

PREGUNTA 8:

Reclamantes:

MÁRQUEZ ARCAS, ANTONIO

PÉREZ RIVAS, MANUEL

Según el Manual del permiso de la Dirección General de Tráfico, la respuesta a) embrague no es correcta puesto que la misión del mismo es acoplar o desacoplar el motor del resto de la transmisión a voluntad del conductor. La respuesta c) árbol de transmisión no es correcta porque este tipo de ejes es común en los vehículos que cuentan con motor delantero y tracción trasera y no en los de tracción delantera en los que el árbol de transmisión no existe y sus funciones son desarrollados por el eje secundario del cambio. La respuesta d) rótula es una pieza fundamental del sistema de dirección.

Por ello se **desestiman** las reclamaciones presentadas.

PREGUNTA 28:

Reclamantes:

CARRETERO IBAÑEZ, ANTONIO

DÍAZ CAÑAS, JOSÉ MIGUEL

FIJO HIDALGO, RAFAEL

MÁRQUEZ ARCAS, ANTONIO

MONGE GRANADOS, ANTONIO JESÚS

Código Seguro De Verificación	DvGjUgOA4bD6D+OCAnM04Q==	Fecha	15/03/2024
Firmado Por	JUAN ANTONIO RUIZ RIVAS	Página	2/4
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/DvGjUgOA4bD6D%2BOCAnM04Q%3D%3D		





MONTERO RINCÓN, JAIME
PÉREZ RIVAS, MANUEL
QUESADA GAITERO, ÁNGEL ALBERTO

Revisada la redacción de la pregunta 28 así como la respuesta considerada válida, el Tribunal considera que ésta es incorrecta. La respuesta dada por válida es "a) Los requisitos mínimos del régimen de inspección técnicas de los vehículos que se empleen para circular por la vía privada", cuando atendiendo a la norma a la que se hace referencia debería ser correcta "c) Los requisitos mínimos del régimen de inspección técnicas de los vehículos que se empleen para circular por la vía privada".

Por tanto, se decide **modificar** la respuesta correcta y dar por válida la c) en lugar de la a).

PREGUNTA 36:

Reclamante:

CARRETERO IBAÑEZ, ANTONIO

El Tribunal considera que la pregunta es inequívoca en su formulación y la respuesta dada por válida es la correcta, por ser la única de las cuatro opciones propuestas que responde indubitablemente a las cuestiones planteadas y cuenta con el respaldo normativo (artículos 77 y 80 del Real Decreto Legislativo 6/2015, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial).

Por ello se **desestima** la reclamación presentada.

PREGUNTA 40:

Reclamante:

MÁRQUEZ ARCAS, ANTONIO

En el artículo 192. Obligación de auxilio, punto 1 "Los usuarios de las vías que se vean implicados en un accidente de tráfico, lo presencien o tengan conocimiento de él estarán obligados a auxiliar o solicitar auxilio para atender a las víctimas, si las hubiera, prestar su colaboración para evitar mayores peligros o daños, restablecer, en la medida de lo posible, la seguridad de la circulación y esclarecer los hechos (artículo 51.1 del texto articulado).

La respuesta c) del ejercicio no sería correcta porque el hecho de que nosotros no estemos herido, no nos permite marcharnos del lugar del accidente para no molestar, porque es una obligación, tal como dice el punto 1 de dicho artículo.

Por ello se **desestima** la reclamación presentada.

Código Seguro De Verificación	DvGjUg0A4bD6D+OCAnM04Q==	Fecha	15/03/2024
Firmado Por	JUAN ANTONIO RUIZ RIVAS	Página	3/4
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/DvGjUg0A4bD6D%2BOCAnM04Q%3D%3D		





PREGUNTA 44:

Reclamantes:

MÁRQUEZ ARCAS, ANTONIO
POZO DÍAZ, FRANCISCO JAVIER

El Tribunal considera que la pregunta es inequívoca en su formulación y la respuesta dada por válida es la correcta, por ser la única de las cuatro opciones propuestas que responde indubitadamente a las cuestiones planteadas y cuenta con el respaldo normativo (artículo 22 apartado g) del Estatuto de la Universidad de Sevilla).

Asimismo, el existir una errata (“*cumpimiento*” vs “*cumplimiento*”) no oculta el significado de la palabra que pueda llegar a confundir el sentido de la cuestión.

Por ello se **desestiman** las reclamaciones presentadas.

PREGUNTA 59:

Reclamante:

MÁRQUEZ ARCAS, ANTONIO

El Tribunal considera que la pregunta es inequívoca en su formulación y la respuesta dada por válida es la correcta, por ser la única de las cuatro opciones propuestas que responde indubitadamente a las cuestiones planteadas y cuenta con el respaldo normativo (apartado b del artículo 51 de la Ley Orgánica 3/2007, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres).

La opción “b) Promover la presencia equilibrada de mujeres y hombres en los órganos unipersonales” no es correcta puesto que los órganos de selección y valoración (apartado d) de dicho artículo 51) no son órganos unipersonales.

Por ello se **desestima** la reclamación presentada.

Código Seguro De Verificación	DvGjUg0A4bD6D+OCAnM04Q==	Fecha	15/03/2024
Firmado Por	JUAN ANTONIO RUIZ RIVAS	Página	4/4
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/DvGjUg0A4bD6D%2BOCAnM04Q%3D%3D		

